

ORDENANZA MUNICIPAL **Nº 010 - 2023-CM-MDP**

Pampamarca, 21 de julio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA,
PROVINCIA CANAS, REGION CUSCO.**

VISTO: El Concejo Municipal de la Distrital de Pampamarca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°13 de fecha 21 de julio del 2023; ha visto la Opinión Legal N°049-2023-AL-MDP/C, sobre solicitud de aprobación mediante Ordenanza Municipal que crea la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED en la Municipalidad Distrital de Pampamarca, de la provincia de Canas y departamento de Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, numeral 2.12 establece que constituye función exclusiva de las Municipalidades Distritales crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, conforme a la Ley N°31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en la septuagésima segunda disposición complementarias Final, establece que, (...) los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que en el año fiscal 2023, sean tipo A,B,C,D, y E, de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su Presupuesto Institucional, así como los Gobiernos Locales que, en el año fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su Presupuesto Institucional, para financiar los gastos operativos, planes programas y servicios que por ley deben realizar las Oficina Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), a favor de la población con Discapacidad de su Jurisdicción;

Que, mediante Opinión Legal N°049-2023-AL-MDP/C, de fecha 21 de julio del presente año, la asesora legal Mgt. Abg., Andrea Marcela Ricalde Monroy, manifiesta que se tiene el Informe N°215-2023-CALA-SGDSSPMA por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Social y



Servicios Públicos, Lic. C. Adolfo Linares Aparicio remite el Informe N°06-2023-RQH-R-OMAPED-MDP-C, a través del cual el responsable de OMAPED, Lic. Richard Quispe Huayhua, solicita la creación de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad OMAPED, y a su vez la incorporación en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la municipalidad distrital de Pampamarca. Estando con los informes mencionados Asesoría Legal emite la Opinión Legal por la PROCEDENCIA para la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED en la municipalidad distrital de Pampamarca, la misma que debe de guardar relación con los formatos propuestos por el Sello Regional "Allin Kawsay", de igual forma RECOMIENDA su incorporación sus funciones en el R.O. F de la Entidad;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la organización municipal, los cuales de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5) del artículo 20° concordantes con el numeral 8) y 14) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la participación inánime del Pleno del Concejo, se promulga lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION E IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) en la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la inclusión en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Pampamarca la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), con la asignación de funciones conforme a la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. Para lo cual se deberá de Implementar las políticas públicas y programas sociales tomando en cuenta el enfoque transversal en favor de dicho colectivo.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Incluyéndose programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo como son las personas con discapacidad en situación de discriminación, para lo cual se establecería un sistema de seguimiento, supervisión y evaluación.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Promover la presencia de las organizaciones de personas con discapacidad en los espacios de concertación regional y local para la formulación de los presupuestos participativos; asimismo, participar en el proyecto de presupuesto institucional.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad. Contribuir al diseño de las políticas y planes sectoriales, regionales y Locales en cuanto al desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, coincidiendo con la función señalada para la OMAPED, estableciéndose un sistema de seguimiento, supervisión y evaluación de sus resultados. Realizar acciones de articulación a nivel del Gobierno local y sus



aliados externos que puedan apoyarlos en el recojo de información de datos o indicadores para evaluaciones.

e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local. De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 14 de la Ley 29973 y sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia.

f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ellas. Promover y ejecutar acciones de sensibilización y prevención que apoyen la eliminación de barreras físicas y actitudinales que causan la discapacidad.

g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia. Utilizar los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disponibilidad y concordar con sus aliados para difundir la información de interés en forma oportuna.

h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Concordar un protocolo de procedimientos con el CONADIS, ente rector del registro Nacional, a fin de diseñar la administración del registro Municipal de las personas con discapacidad, para lo cual el Gobierno Local brindará las facilidades para la implementación del registro de personas con discapacidad.

i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo que corresponda; y, los previstos dentro del marco legal específico.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social – Servicios Públicos y Medio Ambiente y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al responsable de T.I.C la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Distrital de Pampamarca
Cusco - Cusco
Dr. Leo Juan Arias Paullo
DNI: 23882065
ALCALDE

